



NOTARIA UNICA DEL
CANTON SAN CRISTOBAL
GALAPAGOS

2014	20	01	01	P01124
------	----	----	----	--------

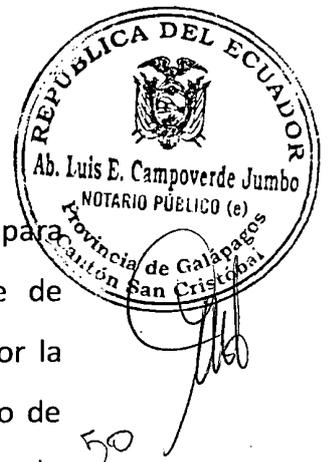
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA (TRANSPORTE DE PASAJEROS
GALAPAGOS JET GALA-JET CIA LTDA. QUE
OTORGAN LOS SEÑORES BIANCA CAROLINA
ROMERO NAVARRETE Y VICTOR ALFONSO
CUICHAN.-----

CUANTIA: USD.\$800.00. XXXXXXXX

En Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy día treinta de septiembre del año dos mil catorce. Abogado LUIS EMILIO CAMPOVERDE JUMBO Notario Público del Cantón San Cristóbal (e). Acción de Personal N°5426-UARH-KZF 12 de octubre de 2011 Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas y Galápagos. Ante mí, comparecen los señores BIANCA CAROLINA ROMERO NAVARRETE, ecuatoriana con cédula de ciudadanía 200006180-0, certificado de votación 018-0218, residente permanente 1103531, mayor de edad, soltera, Ingeniera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil de tránsito por esta ciudad, y VICTOR ALFONSO CUICHAN, ecuatoriano con cédula de ciudadanía 200001218-3 certificado de votación 003-0149, residente permanente 1103890, mayor de edad, casado, Patrón Altura, domiciliado en esta ciudad, conocidos por mí, de lo cual doy fe. Legalmente capaces para la celebración de esta clase de contratos y actos jurídicos, hábiles ante la Ley sin impedimento alguno.- Bien instruidos que fueron los comparecientes del objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la COMPAÑIA TRANSPORTE DE PASAJEROS GALAPAGOS JET GALA-JET CIA LTDA., y que proceden con amplia y espontanea voluntad para su otorgamiento me presenta la minuta que textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

30/09/14
Ab. Luis Emilio Campo Verde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTOBAL (e)

sírvase insertar una de constitución de la COMPAÑIA TRANSPORTE DE PASAJEROS GALAPAGOS JET GALA-JET CIA LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, las siguientes personas, domiciliadas en el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, señores: BIANCA CAROLINA ROMERO NAVARRETE Y VICTOR ALFONSO CUICHAN, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, soltera y casado respectivamente. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen una Compañía Limitada, como en efecto lo hacen que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios y normas nacionales que rigen en la Reserva Marina del Archipiélago de Galápagos, y todas aquellas que las Capitanías de Puertos de la Armada Nacional impongan, y finalmente las disposiciones del Código Civil. Así también manifiestan que la inversión que van a realizar es nacional. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO 1 Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es de TRANSPORTE DE PASAJEROS GALAPAGOS JET GALA-JET CIA LTDA., **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. Podrá establecer agencias o sucursales, en uno o más lugares a nivel nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto principal de la compañía consiste en lo siguiente: A) Transportar pasajeros, sean residentes, nacionales o extranjeros, en cómodas y seguras embarcaciones, en la modalidad de Cabotaje, B) Alquiler de medios de transporte marítimo. C) Brindar seguridad de la Vida humana en el Mar a través de medios de transporte en casos de rescate o naufragios, D) En general podrá realizar toda actividad, actos y contratos relacionados con



el objeto social permitidos por la Ley; y, E) Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera que sea naturaleza o cuantía autorizadas por la Ley y relacionadas con su objeto social. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del capital**
Artículo 5°.- Capital y de las acciones.- El capital autorizado de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada acción, numeradas consecutivamente del 001 al 800. **TITULO**
III. Del gobierno y de la administración **Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren

50
50
K1

convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada. **Artículo 13.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que



esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a). Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c). Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, d) Ejercer la representación legal conjuntamente con el Gerente. **Artículo 15°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b). Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c). Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d). Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 16°.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario, cada cinco años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

R2/SB

R2

NOTARIO PÚBLICO (e)
Luis E. Campoverde Jumbo
Provincia de Galapagos
Canton San Cristóbal

TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 17°.- Norma

general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la

compañía que ha sido suscrito íntegramente y pagado en el ciento por ciento de cada acción, conforme consta en el certificado de integración de

capital que se adjunta como documento habilitante. El detalle de la suscripción y pago del capital social es el siguiente: BIANCA CAROLINA

ROMERO NAVARRETE, suscribe doscientas cuarenta acciones y VICTOR

ALFONSO CUICHAN, suscribe quinientas sesenta acciones. Los accionistas cancelan en dinero en efectivo el ciento por ciento de cada acción

suscrita. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, firma Abogado Celio Granda Davila Registro. 3838 C. A.

G. Hasta aquí la minuta.- Se agregan los demás documentos habilitantes de Ley.- Queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se

incorpora a los Libros de Protocolos de esta Notaría Pública a mi cargo correspondiente al año dos mil catorce.- Léida como les fue la presente

escritura a los comparecientes en clara y alta voz de principio a fin por mí el Notario, la aprueban y se ratifican en todas y cada una de sus partes firmando conmigo para constancia en unidad de acto de lo cual doy fe.-

f) 

BIANCA CAROLINA ROMERO NAVARRETE

C.c. N°. 200006180-0

f) 

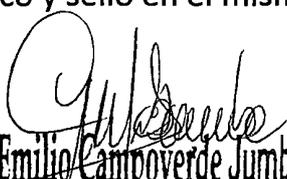
VICTOR ALFONSO CUICHAN

C. c. N°. 200001218-3


Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTOBAL (e)



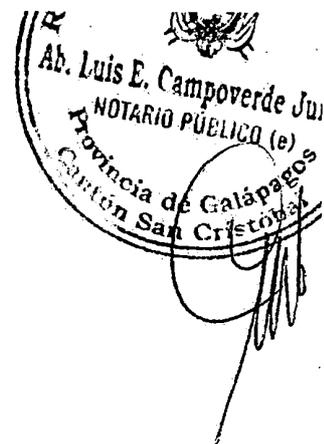
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA certificada que firmo, rubrico y sello en el mismo, año, mes, día de su celebración; Doy Fé.-


Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTOBAL (e)





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7662629 ✓

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0917829772 IBUJES ANDRADE JOHANNA DEL ROCIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE PASAJEROS GALAPAGOS JET GALA-JET CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 9:15:52 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CMIVBX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

2000061800



CEDELA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO NAVARRETE BIANCA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1998-12-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO LEON WILLIAMS GIOVANNY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVARRETE HURTADO TERESITA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2013-06-10

FECHA DE EXPIRACION
 2023-06-10



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ab. Luis E. Campoverde Jumbo
 NOTARIO PÚBLICO (e)
 Provincia de Galápagos
 Cantón San Cristóbal

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CENTRO CANTÓN DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

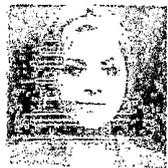
018 2000061800

018 - 0218 CÉDULA
ROMERO NAVARRETE BIANCA CAROLINA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		13
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOMBRES: BIANCA CAROLINA
 APELLIDOS: ROMERO NAVARRETE
 CÉDULA: 2000061800
 NACIONALIDAD: ECUADOR
 F. NACIMIENTO: 28/12/1998
 MOTIVO: Art. 26-2C
 APROBACION: 28/04/2013
 CADUCIDAD: 28/04/2018

No. 1103531
PERMANENTE

[Signature]
 FIRMA

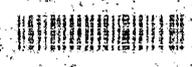
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

№ 2000012183

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CIUCHAN
 VICTOR ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
 ECUALORA
 QUITO
 YARUQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1953-09-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 FANNY HERMELINDA
 MUNOZ

INSTRUCCION: BASICA

Y PROFESION, OCUPACION
 PATRON DE ALTURA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXX

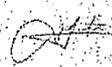
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CIUCHAN MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 SAN CRISTOBAL
 2011-12-14

FECHA DE EXPIRACION
 2021-12-14

Y1344V4242

000158579




REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. Luis E. Campoverde Jumbo
 NOTARIO PÚBLICO (e)
 Provincia de Galapagos
 Cantón San Cristóbal



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

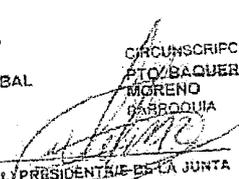
003 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0149 2000012183
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CIUCHAN VICTOR ALFONSO

GALAPAGOS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PTO/BAQUERIZO	0
SAN CRISTOBAL	MORENO	0
CANTON	YARUQUI	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOMBRES: VICTOR ALFONSO
 APELLIDOS: CIUCHAN
 CEDULA: 2000012183
 NACIONALIDAD: ECUADOR
 F. NACIMIENTO: 06/09/1953
 MOTIVO: Art. 26-3A
 APROBACION: 03/09/2011
 CADUCIDAD: 02/09/2016

No. 1103890
 PERMANENTE

FIRMA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2014- 388

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Octubre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 21-B de fojas 1303 a 1320 con el número de inscripción 65 celebrado entre: ([COMPAÑIA TRANSPORTE DE PASAJEROS GALAPAGOS JET GALA-JET CIA LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [ROMERO NAVARRETE BIANCA CAROLINA en calidad de INTERVINIENTE], [CUICHAN VICTOR ALFONSO en calidad de INTERVINIENTE]


AB. ROSA GARCÍA ZAPATA
Registrador de la Propiedad *abogada*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE DE PASAJEROS GALAPAGOS JET GALA-JET CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORINA
NOMBRE COMERCIAL:		GALA-JET CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GALÁPAGOS	CANTÓN: SAN CRISTOBAL	CIUDAD: PTO. BAQUERIZO MORENO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GALÁPAGOS	CANTÓN: SAN CRISTOBAL	CIUDAD: PTO. BAQUERIZO MORENO	
PARROQUIA: PTO. BAQUERIZO MORENO	BARRIO: SAN FRANCISCO	CIUDADELA:	
CALLE: ALBERTO SPENCER Y LUIS TIPAN	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052520444	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cuichan_53capi@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR ALFONSO CUICHAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 200001218-3			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		700913	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: 23 FEB/2015 14:40:09 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 4809 - 1
VICTOR ALFONSO CUICHAN

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
REMITE ESCRITURA DE
CONSTITUCION, FORMULARIO
NOMBRAMIENTO DE GERENTE
Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GFNFRAI

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	33
--	----